



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2017-MPH-GM

Huaral, 31 de Mayo del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:



Informe N° 105-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, e Informe N° 105-2017-MPH-GDUR de fecha 31 de mayo del 2017 mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 20399 - LA ESPERANZA SECTOR LA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el numeral 1 del Artículo 178° -Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, estipula que "...El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité".

Que, mediante Informe N° 488-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 31 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánica remite adjunto la Carta del Supervisor CONSORCIO ORBI de recepción de obra, e informa que la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 20399- La Esperanza, Sector La Esperanza Baja, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima", ha concluido, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, a través del Informe N° 105-2017-MPH-GDUR, de fecha 31 de mayo del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en cumplimiento al Art. 178°.- Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, recomienda conformar un Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 20399- LA ESPERANZA, SECTOR LA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", que esté conformado por cuatro miembros, estableciéndose la designación específica del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como Presidente, el Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial como Primer Miembro, el Supervisor de Obra- Consorcio Orbi como Segundo Miembro y el Gerente de Administración y Finanzas como Tercer Miembro.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 350-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 129-2017-MPH-GM

2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY Nº 27972; CONCORDANTE CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. Nº 20399- LA ESPERANZA, SECTOR LA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

COMITÉ:

1. ING. EDGARDO ERNESTO PASTOR SOPLÍN  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural..... Presidente
2. ING. HENRY MANUEL VALVERDE FIGUEROA  
Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial..... 1º Miembro
3. ING. JULIO CUARESMA CARBAJAL  
Supervisor de Obra- Consorcio Orbi..... 2º Miembro
4. SR. LUIS CARLOS BARRIONUEVO ZUÑIGA  
Gerente de Administración y Finanzas..... 3º Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DESIGNADO, junto con el Contratista procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra y de existir observaciones no se recibirá la obra procediendo conforme a lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 350-2015-EF, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
 Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
 Gerente Municipal